



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE GOBERNACION

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, fue turnada para estudio y dictamen la **iniciativa de Decreto para autorizar a los Ayuntamientos de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina, a concertar con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, relativo a las funciones operativas de la administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, con la participación del Ejecutivo del Estado.**

Al efecto, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2, incisos c) y e), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para celebrar con los Gobiernos Federal, dependencias y entidades de la administración pública y los Municipios, los convenios y acuerdos necesarios para el desarrollo económico y social tanto de la Nación, el Estado y los Municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con fecha de 10 de julio de 1998 entró en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas. Derivado de lo anterior nacen diversos anexos a dicho Convenio de Colaboración, traducido esto en ingresos para el propio Estado y los Municipios. Uno de ellos es el Anexo 1, que se refiere a la recaudación y administración de los derechos por el uso o goce de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

El desarrollo histórico de nuestra vida como nación republicana federal e independiente se ha dado siempre al amparo de un régimen de derecho. Una clara muestra del federalismo actuante lo constituye el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y su evolución, en el que todas las entidades Federativas y el Gobierno Federal, han sido testigos y actores de esa concertación participativa que le ha dado vida, forma y sustento jurídico al Sistema, todo ello dentro de un foro en el que se dialoga, se organiza y se participa en la administración de las finanzas públicas del país. La ejecución de dicho sistema se realiza a través de la firma de acuerdos o convenios de colaboración. De ese modo y a efecto de seguir fortaleciendo el sistema federal, es de requerirse la autorización del H. Congreso del Estado para que los RR. Ayuntamientos involucrados puedan suscribir el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, citado en el considerando anterior, al tenor de lo previsto por el artículo 49, fracción XXXII, del Código Municipal para el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

En el presente asunto, el Ejecutivo a mi cargo y los Municipios de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina, pretenden celebrar, en fecha próxima, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre.

El Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que se pretende suscribir, tiene por objeto coordinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Estado para que este por medio de los municipios citados en el considerado anterior, asuma las funciones operativas de administración en relación a los ingresos federales por concepto de: a) Derechos por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas, provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la zona federal, y; b) Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de los beneficios que se obtendrán con la cooperación y ejecución del Anexo 1 al Convenio de Colaboración administrativa en materia Fiscal Federal para la asignación y utilización de recursos, referentes a la recaudación y administración de los derechos por el uso o goce de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, es que el Ejecutivo a mi cargo solicita la autorización de esa Honorable Representación Popular para que los tamaulipecos participen de los beneficios proyectados, por conducto de las administraciones municipales involucradas.

Por tanto, solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente dictamen, así como del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALDAMA, ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, MATAMOROS, SAN FERNANDO Y SOTO LA MARINA, A CONCERTAR CON EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, RELATIVO A LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES POR EL USO O GOCE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a los Ayuntamientos de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina, a concertar con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, relativo a las funciones operativas de la administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, con la participación del Ejecutivo del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dicho Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta que las partes decidan darlo por terminado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza a que los Ayuntamientos mencionados en el artículo primero de este Decreto, para que concurren a la elaboración del texto de dicho Convenio, considerando los términos del presente Decreto.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete.

**COMISION DE GOBERNACION**

**Presidente**

**Secretario**

**Dip. Armando Martínez Manríquez.**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Julio César Martínez Infante.**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip Juan José Chapa Garza.**

**Dip. Héctor López González.**

**Vocal**

**Dip. Alfonso de León Perales.**

*Recaído a iniciativa de Decreto para autorizar a los Ayuntamientos de de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina, a concertar con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, relativo a las funciones operativas de la administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, con la participación del Ejecutivo del Estado.*